

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 106 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos, y surtirá efectos a partir del inicio del curso escolar 2005/2006.

Tercero. La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 11, y 21 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, para proceder a la inclusión de las nuevas unidades para la que se pide autorización en el Régimen de Conciertos Educativos, éstas deberán cubrir necesidades de escolarización detectadas por la Administración educativa y dependerá en todo caso, de las disponibilidades presupuestarias establecidas al efecto, para la suscripción, renovación y/o modificación de los conciertos educativos, según se determina para ambos casos en los Títulos III y V del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Quinto. Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo con el Artículo 6.º apartado.2) del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1. a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 29 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

1417 Resolución de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 53.3 que las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con las condiciones básicas que establezca el Gobierno, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Por otra parte, según se contempla en la disposición transitoria quinta de la citada Ley Orgánica, hasta tanto no se dictan las disposiciones reglamentarias para desarrollar este nuevo marco legal, son de aplicación a las referidas pruebas, las normas que estaban en vigor al día de la publicación de la misma.

Las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas, fueron establecidas mediante el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero (BOE de 16 de febrero), y la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, las regula en la Región de Murcia.

En virtud de la disposición final primera de la citada Orden de 23 de diciembre de 2002, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 41 del Decreto 81/2005, de 8 julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas libres destinadas a los alumnos mayores de dieciocho años que deseen obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la Región de Murcia.

Segundo. Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en esta prueba las personas mayores de dieciocho años de edad a la finalización del plazo de inscripción de las mismas, y que no sean alumnos de enseñanza oficial en esta etapa educativa.

2. Los participantes que acudan a la realización de la prueba, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

Tercero. Convocatoria e Inscripciones.

1. Los exámenes se celebrarán los días 3 de junio y 2 de septiembre de 2006 para las convocatorias de junio y septiembre respectivamente.

2. El plazo de inscripción para participar en las mismas, será el comprendido entre el día 27 de marzo y el día 27 de abril de 2006, ambos inclusive, para la convocatoria de junio, y del 13 al 30 de junio de 2006, para la convocatoria de septiembre.

3. Los alumnos inscritos dentro del plazo establecido en el punto anterior que, después de finalizadas y evaluadas las pruebas celebradas el 3 de junio, les quede pendiente una o más áreas, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para poder presentarse a la convocatoria de septiembre tendrán que solicitar nueva matrícula de inscripción en las fechas establecidas, no debiendo aportar nuevamente la documentación ya presentada en la convocatoria de junio.

4. Las personas que opten a las pruebas por primera vez en la convocatoria de septiembre de 2006, deberán presentar la hoja de inscripción anexo I-B, en el plazo establecido en el punto tercero, apartado 2, así como toda la documentación necesaria.

Cuarto. Documentación a presentar por los participantes:

La documentación que deberá presentarse en el momento de la inscripción, en los lugares establecidos en el Anexo VII, será la siguiente:

A) Solicitud de Inscripción en las Pruebas Libres, de acuerdo con los modelos recogidos como Anexo I-A o Anexo I-B de esta Resolución, según el caso.

B) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y edad del aspirante.

C) Quienes soliciten la exención de uno o varios de los grupos establecidos en las pruebas, deberán aportar, en cada caso:

* La correspondiente certificación en la que debe constar el o los grupos superados en otras convocatorias, así como la calificación obtenida.

* Certificación académica original o fotocopia compulsada, o libro de escolaridad debidamente

diligenciado, en el que se acredite haber superado las áreas, grupos, o los campos de conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de esta Resolución.

* En el caso de que el aspirante presente su solicitud en el Centro en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar esta documentación; el Centro aportará las certificaciones necesarias.

Finalizado el plazo de inscripción, se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los centros designados para realizar las pruebas y en los Centros donde se inscriban los participantes, especificando los Grupos y Áreas a los que ha de presentarse cada participante.

Quinto. Lugar de inscripción

1. Para la realización de estas pruebas, los alumnos se inscribirán en los Centros de inscripción que figuran en el Anexo-VII de esta Resolución, en correspondencia con la zona comarcal de procedencia o de otras comunidades autónomas, previstos en dicho anexo. La inscripción se hará directamente en los centros de adultos establecidos o podrán remitir la solicitud de inscripción al centro de adultos correspondiente, a través de la Ventanilla Única, o en los lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez finalizado el plazo de inscripción en los Centros recogidos en el Anexo-VII, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en función del número de alumnos inscritos en cada Centro, determinará el número de tribunales donde se efectuarán las pruebas, de acuerdo con la demanda real de solicitudes, con el límite máximo de alumnos previsto en el apartado undécimo.3, de la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula las citadas pruebas.

3. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción no alcance unos mínimos suficientes de alumnos para constituir un tribunal en algún Instituto de Educación Secundaria previsto en el Anexo VII, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa podrá derivar a éstos a otros tribunales constituidos.

Sexto. Estructura, elaboración y contenido de la prueba.

1. Las Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, elaborará y coordinará los ejercicios que integran la prueba objeto de esta convocatoria, ajustándose a lo establecido en esta Resolución y a lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula la prueba libre para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Región de

Murcia. La prueba tiene como fin, evaluar al alumnado, la consecución de las capacidades y aprendizajes propios de cada grupo.

2. La estructura de la prueba, exenciones, Tribunales, evaluación y calificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en los apartados noveno, décimo, decimoprimer y decimosegundo, respectivamente, de la citada Orden.

3. El desarrollo de las pruebas será el siguiente:

a) Los Tribunales se constituirán el día anterior a la realización de las pruebas. A dicho acto asistirán los miembros de los Tribunales titulares y suplentes, y una vez constituidos, y levantada Acta de los mismos, el Presidente, de cada uno de ellos, dará las instrucciones para el funcionamiento del Tribunal, y se nombrará el secretario de la misma.

b) Las pruebas se celebrarán en horario de mañana y tarde.

- Durante la mañana, se realizarán los ejercicios correspondientes a las áreas o materias comprendidas en los Grupos:

- Científico-Tecnológico, que comenzará a las 9,30 h. finalizando a las 12 h.

- Ciencias Sociales, que comenzará a las 12,30 h. finalizando a las 14,30 h.

- En sesión de tarde, se realizarán los ejercicios correspondientes a las áreas o materias comprendidas en el Grupo Lingüístico, que dará comienzo a las 16,30 y, finalizará a las 18,30 horas.

4. La evaluación se ajustará a criterios objetivos. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) GRUPO LINGÜÍSTICO. Puntuación máxima total del grupo: 30 puntos.

- Lengua Castellana y Literatura: puntuación máxima: 20 puntos.

- Idioma: puntuación máxima: 10 puntos.

b) GRUPO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO. Puntuación máxima total del grupo: 40 puntos.

- Matemáticas. Puntuación máxima: 15 puntos.

- Ciencias de la Naturaleza. Puntuación máxima: 15 puntos.

- Tecnología. Puntuación máxima: 10 puntos.

c) GRUPO DE CIENCIAS SOCIALES. Puntuación máxima total del grupo: 30 puntos.

- Ciencias Sociales, Geografía e Historia. Puntuación máxima: 20 puntos

- Música y Ética. Puntuación máxima total: 10 puntos. Cada una de las optativas, 5 puntos.

d) Calificación independiente de los distintos grupos:

Grupo	puntuación	calificación
1. Lingüístico	0 -14	Insuficiente
(Máximo 30 puntos)	15 - 18	Suficiente
	19 - 21	Bien

Grupo	puntuación	calificación
	22 - 27	Notable
	28 - 30	Sobresaliente
2. Científico-tecnológico	0 -19	Insuficiente
(Máximo 40 puntos)	20 - 23	Suficiente
	24 - 27	Bien
	28 - 35	Notable
	36 - 40	Sobresaliente
3. C. Sociales	0 -14	Insuficiente
(Máximo 30 puntos)	15 - 18	Suficiente
	19 - 21	Bien
	22 - 27	Notable
	28 - 30	Sobresaliente

Séptimo. Tribunales

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por tribunales constituidos al efecto, designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. Los tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un presidente y cuatro vocales, actuando de secretario el vocal de menor edad.

3. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, actualizado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de febrero de 2000, a cuyo efecto se determina la categoría cuarta para los Tribunales y se fija en cuatro el número máximo de asistencias a devengar por cada una de ellos.

4. El nombramiento de los Tribunales se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas. Para cada Tribunal se designará un Tribunal suplente.

Octavo. Documentación administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado duodécimo y decimoquinto de la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, se unen a esta Resolución los modelos de la documentación precisa a cumplimentar por los Tribunales.

2. Cada Tribunal propondrá ante la Autoridad administrativa competente en materia de Educación Permanente de Adultos, a través de las Secretarías de los Institutos donde se realicen las pruebas, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios para que le sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las propuestas para la expedición de titulaciones a los aspirantes que hayan superado las pruebas, serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante el programa informático IES-2000.

Noveno. Publicación de la Resolución.

La presente Resolución se hará pública, además de en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el

tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, Portal Educativo (página WEB de la Consejería de Educación y Cultura) y en los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos.

Décimo. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para formular, ante el presidente del Tribunal, reclamaciones contra las mismas.

2. El tribunal revisará los ejercicios realizados por los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días, notificando tal resolución a los interesados.

3. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante el Director General de Formación

Profesional e Innovación Educativa, en los términos y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 19 de enero de 2006.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa,
Juan Castaño López.

ANEXO I-A

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CONVOCATORIA DE JUNIO DE 2006**

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre			
Fecha de nacimiento	Localidad		Provincia		Nacionalidad		D.N.I./ Nº Pasaporte
	Lugar de nacimiento						
Calle/Plaza		Nº	Esc	Piso	C. Postal	Localidad	Provincia
Domicilio							

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI o pasaporte**
- Documentación académica acreditativa:**
- Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad de la enseñanza básica.**
- Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.**
- Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para personas adultas.**
- Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.**

GRUPOS DE ÁREAS EN LOS QUE SOLICITA LA EXENCIÓN:

- Grupo Lingüístico**
- Grupo Científico-Tecnológico**
- Grupo de Ciencias Sociales**

LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA

- Inglés Francés Italiano Alemán

En, a de..... de

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ADULTOS de:

ANEXO I-B

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE DE 2006**

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido			Nombre			
Fecha de nacimiento	Localidad		Provincia		Nacionalidad		D.N.I./ N° Pasaporte	
	Lugar de nacimiento							
Calle/Plaza		N°	Esc	Piso	C. Postal	Localidad	Provincia	Teléfono
Domicilio								

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI o pasaporte**
- Documentación académica acreditativa:**
- Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad de la enseñanza básica.**
- Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.**
- Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para personas adultas.**
- Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.**

GRUPOS DE ÁREAS EN LOS QUE SOLICITA LA EXENCIÓN:

- Grupo Lingüístico**
- Grupo Científico-Tecnológico**
- Grupo de Ciencias Sociales**

LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA

- Inglés Francés Italiano Alemán

En, a de..... de

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ADULTOS de:

ANEXO II

CUADRO DE EQUIVALENCIAS A APLICAR EN LAS EXENCIONES

GRUPOS DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (4)
LINGÜÍSTICO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	SOCIO-LINGÜÍSTICO LENGUA EXTRANJERA
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2)	MATEMÁTICAS (3) NATURALEZA (3)	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO TECNOLOGÍA(5)
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA ÉTICA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2)	SOCIEDAD	SOCIO-LINGÜÍSTICO EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL MÚSICA

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en cada uno de los grupos. El participante aportará una certificación académica en la que conste las áreas o materias de 2º Ciclo con sus correspondientes calificaciones.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas áreas o materias que no se hubieran cursado en 4º curso.

(3) Mientras siga vigente la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993, se han de superar los campos de conocimiento de Naturaleza y Matemáticas del 4º módulo de educación para personas adultas para obtener la exención del grupo científico-tecnológico.

(4) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación. El participante aportará una certificación académica en la que conste los ámbitos y áreas con sus correspondientes calificaciones.

(5) Cuando este área no esté incluido en el ámbito científico-tecnológico.

ANEXO IV

Don _____
Secretario del Tribunal n.º _____, de _____
Constituido en _____
en la convocatoria de _____:
(Consígnese mes y año)

CERTIFICA:

Que D./Dª _____

Con D. N. I. n.º _____ ha superado las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la convocatoria de _____ por lo que se le propone para la expedición del correspondiente Título.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

D./ª: _____

Secretario del Tribunal nº _____, constituido n _____

Provincia _____ Localidad _____

En la convocatoria de _____

(Consígnese mes y año)

CERTIFICA:

Que D./ª.: _____

Con D.N.I. nº _____, tiene superados los siguientes Grupos con las calificaciones que se expresan, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres:

GRUPO	CALIFICACIÓN ¹
Lingüístico	
Científico - Tecnológico	
Ciencias Sociales	

(1) Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente, Exento, SCA: Superado en convocatorias anteriores (En este caso, indíquese además la calificación).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VI

<p>RESUMEN ESTADÍSTICO</p> <p>PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</p>
--

Fecha de la convocatoria de las pruebas	Tribunal número
Denominación Centro en el que se realizan las pruebas	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos	Presentados ^{*2}	Aptos Grupo Lingüístico	Aptos Grupo Científico-Tecnológico	Aptos Grupo Ciencias Sociales	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

² Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas

ANEXO VII

RELACIÓN DE CENTROS DONDE LOS ASPIRANTES PODRAN INCRIBIRSE A LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, Y CENTROS DONDE SE CELEBRARAN LAS MISMAS. CONVOCATORIAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2006

ZONA COMARCAL DE PROCEDENCIA	CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DONDE SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DONDE SE REALIZA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS
ALTIPLANO	CEA VEGA MEDIA C/. Juan de Austria, s/n 30500 Molina de Segura Telf.: 968 61 33 12	IES VEGA DEL TADER Avenida Gutiérrez Mellado, s/n 30500 Molina de Segura Telf.: 968 61 07 61
ORIENTAL		
VALLE DE RICOTE		
VEGA ALTA		
VEGA MEDIA		
RÍO MULA		
ALTO GUADALENTÍN	CEA ALTO GUADALENTÍN IES "Príncipe de Asturias" Bº San Diego – Cm Viejo Cartagena 30800 Lorca Telf.: 968 44 37 27	IES IBÁÑEZ MARTÍN C/. Jerónimo Santa Fe, s/n 30800 Lorca Telf.: 968 46 61 85
BAJO GUADALENTÍN		
NOROESTE		
CARTAGENA Y CAMPO	CEA CARTAGENA C/. Soller,4 30203 Cartagena Telf.: 968 52 71 15	IES ISAAC PERAL Paseo Alfonso XIII, 59 30203 Cartagena Telf.: 968 50 62 60
MAR MENOR		
MURCIA Y HUERTA	CEA GARCÍA ALIX (C.P. San Andrés) C/. Bolos, s/n 30005 Murcia Telf.: 968 28 25 11	IES JUAN CARLOS I Reina Sofía, 1 30007 Murcia Telf.: 968 20 16 94
OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		

Consejería de Trabajo y Política Social

1081 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia», para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del

Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 30 de diciembre 2005; y, de otra,